

APRUEBA PROGRAMA DE INVOLUCRAMIENTO
COMUNITARIO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 54 DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y
DESCONTAMINACION ATMOSFERICA PARA
LAS COMUNAS DE CONCON, QUINTERO Y
PUCHUNCAVI

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0225

SANTIAGO, 24 MAR 2021

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo N° 54 del D.S. N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférico para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los Decretos Supremos N°s. 269, 400 y 646, de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaria del Medio Ambiente que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Decreto N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria otorgando facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote coronavirus (COVID-19), cuya vigencia fue prorrogada

mediante el D.S. N° 1, de 07 de enero de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, debido al brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, se declaró, mediante D.S. N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile. Dicho estado de excepción permite decretar diversas medidas para proteger a la población, entre ellas, restricciones a las reuniones de personas en espacios públicos, establecer cuarentenas o toques de queda, y limitar el tránsito o locomoción de personas.

3. Que, de manera posterior a la dictación de la referida resolución, la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, ha sido prorrogada en tres oportunidades, mediante los Decretos Supremos N° 269, del 12 de junio de 2020; N° 400, del 10 de septiembre de 2020; y, N° 646, del 09 de diciembre de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, situación que se mantiene a la fecha.

4. Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar en virtud y de conformidad con los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales indican que los órganos de esta última deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción. Asimismo, la Administración debe actuar en concordancia con el principio de continuidad de la función pública con la finalidad de satisfacer las necesidades de las personas de manera continua y permanente, de conformidad con el artículo 3° de la referida ley.

5. Que, la Contraloría General de la República, en el Dictamen N° 3.610, de 2020, ha señalado que el brote de COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado. Lo anterior, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

6. Que, adicionalmente, el órgano contralor, mediante Dictamen N° 10.084, de 2020, sostiene que en este contexto, y dada, por una parte, la importancia de prevenir que los procedimientos de aprobación o modificación de instrumentos regulatorios se paralizen indefinidamente ante la imposibilidad de llevar a cabo de manera presencial las audiencias

públicas o las exposiciones a la comunidad, y, por la otra, la necesidad de proteger la salud de los servidores públicos y de la población frente a la pandemia, resulta procedente que ante la singularizada contingencia, se desarrollen dichas instancias de participación ciudadana a distancia a través de medios tecnológicos.

7. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

8. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente. Asimismo, conforme a lo indicado en la letra m), del artículo 70, de la referida Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias. Adicionalmente, en virtud de lo señalado en la letra y), del artículo 70, de la Ley 19.300, le corresponde fomentar y facilitar la participación ciudadana en la formulación de políticas y planes, normas de calidad y de emisión.

9. Que, el D.S. N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví", dispone en su artículo 54 que el Ministerio del Medio Ambiente, en un plazo de tres meses contado desde la publicación de dicho decreto, elaborará un programa de involucramiento comunitario y educación ambiental, en el cual se deberá informar a la ciudadanía respecto de los avances del Plan, el que deberá llevarse a cabo durante el primer semestre de cada año.

10. Que, en efecto, mediante la Resolución Exenta N° 140, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el "Programa de involucramiento comunitario establecido en el artículo 54 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví", se estableció el programa de involucramiento comunitario y educación ambiental para el año 2020, encontrándose disponible en el siguiente enlace: <https://ppda.mma.gob.cl/wp->

11. Que, dado que el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública por COVID-19 se ha mantenido, el programa de involucramiento comunitario y de educación ambiental, será realizado a través de tareas y/o actividades que se efectuarán mediante medios tecnológicos, con el objeto de darles continuidad y al mismo tiempo resguardar la salud de los servidores públicos y de la población frente a la pandemia.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Programa de Involucramiento Comunitario y de Educación Ambiental para el año 2021, en cumplimiento del artículo N° 54 del D.S. N° 105, del 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de Concón, Quintero y Puchuncaví, que es del siguiente tenor:

Programa de Involucramiento Comunitario y Educación Ambiental,
2021

Público Objetivo	Tareas o Actividades	Descripción
Autoridades Locales	Reuniones en formato online para presentar los avances del PPDA dirigida a los alcaldes y concejales de Concón, Quintero y Puchuncaví.	Actividades en desarrollo entre los meses de febrero y marzo, en las que se realiza una presentación que dé cuenta del estado de avance del PPDA de Concón, Quintero y Puchuncaví.
Autoridades Regionales	Reunión en formato online para presentar los avances del PPDA dirigida a parlamentarios y consejeros regionales.	En la actividad se realizará una presentación que dé cuenta del estado de avance del PPDA de Concón, Quintero y Puchuncaví.
Comunidad Ampliada de las comunas de Concón Quintero y Puchuncaví	Realización de seminario virtual a través de sistema de videoconferencia.	En el seminario se abordarán los alcances del PPDA CQP y el estado de avance desde de su implementación.
Comunidad Ampliada de las comunas de Concón Quintero y Puchuncaví	Realización de taller virtual en una estación de monitoreo de calidad de aire.	Se busca generar un espacio interactivo de educación ambiental que permita conocer el funcionamiento de la estación de monitoreo.

Consejo para la Recuperación Ambiental y Social (CRAS) para las comunas de Quintero y Puchuncaví	Realización de un conversatorio online con los integrantes del CRAS.	El conversatorio busca generar un espacio de información del estado de avance del PPDA CQP a dos años de su implementación.
Consejo Consultivo Regional (CCR)	Realización de un conversatorio online con los integrantes del Consejo Consultivo Regional.	El conversatorio busca generar un espacio de información del estado de avance del PPDA CQP a dos años de su implementación.
Público en General	Plan de medios digital: difusión en medios de comunicación locales y sus redes sociales.	Disponer de banners informativos, linkeados a la página del PPDA CQP en los principales medios digitales, con el fin de contribuir a la difusión de las actividades del presente plan de involucramiento comunitario. Asimismo, difusión en las RRSS de los principales medios de comunicación local.

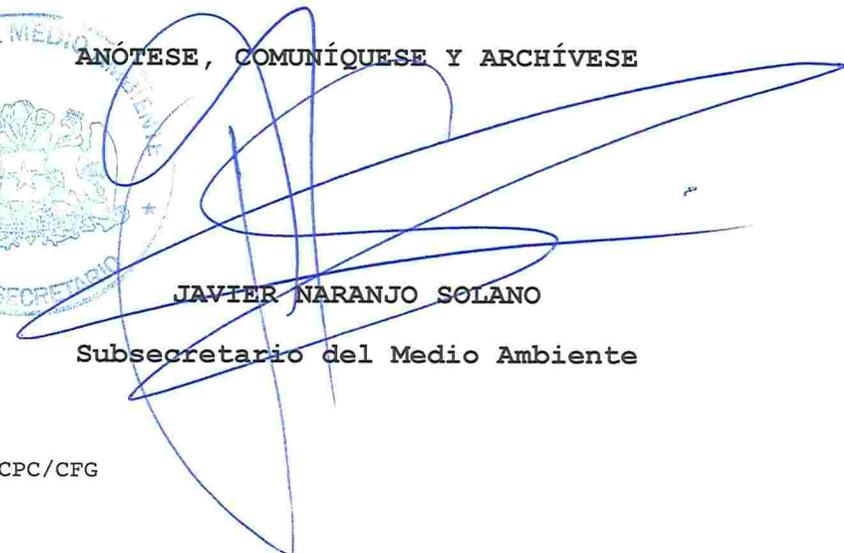
2. **COMUNÍQUESE** el Programa a las Divisiones, Departamentos y Oficinas de este Ministerio, para que sea considerado en la planificación de las actividades e iniciativas que correspondan.

3. **COMUNÍQUESE** el Programa a los organismos públicos con competencias en las materias tratadas por dicho programa, para que las medidas ahí priorizadas sean consideradas e implementadas según sus respectivas capacidades y competencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
Subsecretario del Medio Ambiente




KOV/RCR/BRS/RMG/CPC/CFG

Distribución:

- Intendencia Región de Valparaíso
- Gobernación Provincia de Valparaíso
- Secretaría General de Gobierno Región de Valparaíso
- Seremi del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planes y Normas
- Oficina de Comunicaciones y Prensa
- Oficina de Partes

SGD-1261-2021